

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Creado por la Ley de 18 de Diciembre de 1914 el nuevo servicio municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, y publicado el Reglamento provisional de 4 de Junio último para la aplicación de la misma, como igualmente la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado en la que se dispone que se consideren como cargos y funciones nuevas las de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias por no tener relación alguna la nueva misión y obligaciones que impone la ley de Epizootias con las exigidas por anteriores disposiciones, derogadas en esta materia por el artículo 15 de aquella, á cuyo efecto deberán cumplirse los artículos 301 al 307, ambos inclusive, del citado Reglamento, artículos que fueron reproducidos en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 2 de Julio del presente año para su exacta observancia.

Teniendo en cuenta que muchos Ayuntamientos, según se desprende de los datos que se van recibiendo en este Gobierno, han procedido al nombramiento de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, sin ajustarse en un todo á los citados preceptos, pues unos, al fijar la dotación, consignan cantidad inferior á 365 pesetas anuales que como minimum establecen los artículos 13 de la Ley y 302 del Reglamento; otros, que prefieren acogerse á la Tarifa de derechos sanitarios, incluyen en sus presupuestos sumas tan reducidas que no es posible, si por desgracia se presentaran diferentes casos de epizootias en un mismo año, sean suficientes para satisfacer los derechos que devengare el Inspector y se ocasionarían indudables perjuicios al no poderse ordenar el reconocimiento de un ganado invadido, por falta de consignación en presupuesto, y otros, por último, que, haciendo uso de la facultad que les conceden los artículos 13 de la Ley y 301 del Reglamento, se asocian con otros límites para hacer el nombramiento de Inspector por no contar su población con 2.000 habitantes, han formado agrupaciones con tan excesivo número de pueblos, sin duda para recargar menos su presupuesto, pero que no es posible consentirlo, pues equivaldría á burlar el principio de la Ley, desde el momento en que ha de resultar imposible que un solo Inspector visite la extensa zona que represen-

ta la agrupación de muchos pueblos, cuya población en conjunto excede, además, con mucho, del número de habitantes que la Ley fija para que, por lo menos, se nombre un Inspector, y daría lugar á que un servicio de tanta importancia no estuviera debidamente atendido.

He acordado:

1.º Que todos los Ayuntamientos que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley y 302 del Reglamento citados, hayan procedido al nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y fijado dotación inferior á 365 pesetas anuales, modifiquen inmediatamente su acuerdo, y consignen en presupuesto la diferencia hasta completarla, por lo menos, sin cuyo requisito no será éste aprobado.

2.º Que los Ayuntamientos que al proceder al nombramiento lo hayan hecho sin fijar dotación por haberse acogido á la Tarifa de derechos sanitarios, consignarán en sus presupuestos la cantidad mínima de 365 pesetas para pago de los derechos por los reconocimientos que durante el ejercicio hubiera necesidad de efectuar, cantidad que pasará como sobrante al próximo si ninguno se hubiese efectuado, ó la diferencia si toda la consignación no resultara invertida.

3.º Que las asociaciones con pueblos limítrofes para el nombramiento de Inspector, por no contar su población con 2.000 habitantes, han de hacerse prudencialmente hasta esa cifra, pues si excede, debe procederse á la formación de otra agrupación, para que no se haga tan extensa la Zona á visitar y sea al mismo tiempo remunerada cual corresponde, la misión de aquél funcionario.

Los pueblos ya asociados que figuren comprendidos en esta prevención, modificarán el acuerdo de asociación y procederán á la formación de otra en las condiciones legales.

4.º Los Ayuntamientos que hasta la fecha no se hubieran asociado por dificultades con otros límites, continuarán sus gestiones para vencer aquellas pero, mientras tanto, consignarán en sus presupuestos la cantidad de 365 pesetas para pago de derechos por los reconocimientos que hubiera necesidad de efectuarse en sus ganados y procederán al anuncio de concurso para proveer el cargo de Inspector, pudiendo optar, en este caso, por lo que consideren más beneficioso, bien fijando esa cantidad, como minimum, para dotación ó reservarla para pago de esos derechos.

5.º Que los Ayuntamientos deben tener presente al anunciar concurso para proveer el cargo de Inspector, que no pueden imponer á los concursantes otras obligaciones que las señaladas en la Ley y Reglamento, y

6.º Que para que este Gobierno pueda apreciar si todos los Ayuntamientos de la provincia se encuentran en condiciones legales por lo que afecta al nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, deberán remitir los señores Alcaldes copia certificada del acta de la sesión en que fueron nombrados estos funcionarios, de la ya existente los que lo hubieran verificado con sujeción á la Ley y Reglamento, y de la nueva que celebren los que hubieren de modificarlo con arreglo á la presente circular; bien entendido, que, tediendo

en cuenta el tiempo transcurrido desde la creación de este nuevo servicio y de las órdenes que para su implantación se han comunicado, exigiré la responsabilidad que la Ley me autoriza á los Ayuntamientos que inmediatamente no den á ello exacto cumplimiento.

Zamora 19 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

Secretaría.—Negociado 1.º.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, que figuran en la siguiente relación que no han acusado recibo al primer Jefe de la Caja de Recluta de Toro, de los pases de ingreso en la misma, pertenecientes á los reclutas del reemplazo actual, espero de su celo lo efectuen á la mayor brevedad para cumplimiento del artículo 300 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

De la presente circular me darán cuenta, previéndoles que de no verificarlo me verá obligado á exigirles las responsabilidades en que incurran, por desobediencia á las órdenes de este Gobierno.

Zamora 16 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

CAJA DE RECLUTA DE TORO, NÚM. 97

RELACIÓN por partidos, de los pueblos de la demarcación de esta Caja, que no han acusado recibo sus Alcaldes, de los pases de ingreso en la misma, de los reclutas del reemplazo de 1915.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Benavente, Bercianos de Vidriales, Brime de Sog, Burganes de Valverde, Camarzaua de Tera, Castrogonzalo, Coomonte, Cubo de Benavente, Fuentes de Ropel, Granucillo, Manganeses de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, Otero de Bodas, Pobladura del Valle, Pozuelo de Vidriales, Pubblica de Valverde, Quintanilla de Urz, San Cristobal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, Santa Cristina de la Polvorosa, Santibañez de Vidriales, Santovenia, Torre del Valle, Uña de Quintana, Vega de Tera, Villabrázaro, Villaferruena, Villageriz, Villanueva de Azoague, Villaveza del Agua.

Partido de Fuentesauco

Argujillo, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuente-spreadas, Maderal, Mayalde, Pego (El), Piñero (El), San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Vadillo de la Guareña, Vallesa de la Guareña, Villabuena, Villamor de los Escuderos.

Partido de Toro.

Abezames, Aspariegos, Bustillo del Oro, Castro-nuevo, Fuentesecas, Malva, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Sanzoles, Tagarabuena, Valdefinjas, Venialbo, Villavendimio.

Partido de Villalpando.

Granja de Moreruela, Manganeses de la Lampreana, Otero de Sariegos, Revellinos, Riego del Camino, San Agustín, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, Tapioles, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villafáfila, Villalpando, Villamayor de Campos, Villardefallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Quintanilla del Monte.—Total, 82.

Toro 11 de Octubre de 1915.—El Teniente Coronel, Emilio Fernández.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año de 1916, los Ayuntamientos que se expresan han acordado acudir á los arbitrios extraordinarios siguientes:

El de Riofrío impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.827 pesetas 61 céntimos.

El de Moraleja del Vino impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 12.025 pesetas 30 céntimos.

El de Castronuevo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.324 pesetas 68 céntimos.

Lo que se hace público á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar contra los mismos los recursos que concede la ley.

Zamora 20 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

Relación nominal de los individuos que en el año actual les corresponde cesar en el cargo de Concejal, con expresión del pueblo á que cada uno corresponde y el número total de vacantes, que se publica en cumplimiento á la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Septiembre de 1913 y reproducida en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 23 de Septiembre último.

MUELAS DE LOS CABALLEROS

D. Tomás Santiago Gavilanes, D. Andrés Morla Carbajo y D. Eulogio Ferrero Rodríguez, total tres.

ESPADANEDO

D. Miguel González Cid, D. Antonio Anta González, D. Angel Mayo Mayo, D. José Antonio Mayo Orduña y D. Atanasio Peral Peláez, total cinco.

VALDEFINJAS

Tres Concejales.

CASASECA DE CAMPEÁN

Siete Concejales.

TAMAME

D. Manuel García, D. Manuel Molinero y D. Enrique Molinero, total tres.

SAN ROMÁN DEL VALLE

D. Sabino Uña Fernández, D. Bernabé Olalla López y D. Ignacio del Pozo Ramos, total tres.

ARGUJILLO

D. Pedro Alonso Francia, D. Eusebio Martín Silva, D. Francisco Aparicio Francia, D. Francisco Martín Tejedor y la extraordinaria de D. Félix Queipo Riesco, total cinco.

BURGANES DE VALVERDE

D. Esteban Donado Morán, D. Faustino Chimento Chimento y D. Dionisio Vicente Dueñas, total tres.

FERRERAS DE ARRIBA

D. José Andrés Folgado, D. Fernando Andrés Andrés y D. Ricardo Santos Llamas, total tres.

BENEGILES

D. Manuel Rubio, D. Julián Enriquez, D. Antonio del Valle, D. Pío Turiño, este último presentó la renuncia y la extraordinaria por defunción de D. Casimiro Bragado, total cinco.

VILLARDONDIEGO

D. Ruperto Bragado Alfageme, D. Cipriano Calvo Villar, D. Casimiro Gamazo del Teso y la producida por renuncia de D. Teodomiro Conejo Villar, total cuatro.

MADRIDANOS

D. Agustín Cordero Berceruelo, D. Luis Martín Jambrina, D. Valentín Salvador Rodrigo, D. Alfre-

do Hidalgo Cordero, D. Juan Antonio Martín Ruiz y la de D. Jacinto Sevillano Hernández, por haber renunciado, total seis.

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

D. Nicolás de San Francisco, D. Francisco Plaza Pascual, D. Alonso Pablo Fernando y D. Manuel Arenal Formariz, total cuatro.

FRESNO DE SAYAGO

Cuatro Concejales.

FUENTE ENCALADA

D. Pedro Lobato Valado, D. Fernando García Ferrero y D. J. Bautista Lobato Ferrero, total tres.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

D. Nicasio Martínez Cid, D. Bernardo Gutiérrez García, D. Marcos Delgado Cano y D. Román Delgado Delgado, total cuatro.

SANTA MARIA DE VALVERDE

Tres Concejales.

ZAMORA

Por el primer distrito—Consistorio-San Martín: D. Alfredo Cabello Fernández, D. Salvador Ruiz Rodríguez y D. Salvador Rodríguez Ramos, total tres.

Por el segundo distrito—Teatro-Descalzos: don Manuel Tola Bartolomé, D. José Pérez-Cardenal Olivera y la de D. Claudio Funcia Martínez, esta por fallecimiento, total tres.

Por el tercer distrito—Instituto-Hospital: Don Pedro Gazapo Cereza, D. Miguel Moyano Salvador y D. Calixto García Pérez, total tres.

Por el cuarto distrito—San Lázaro: D. Francisco Nieto Martín y D. Nicolás Coco Guerrero, total dos.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

D. Mateo López Casado, D. José Lanseros González y D. Manuel González Vega, total tres.

LOSACIO

D. Antonio Matellán Vara, D. Francisco Ampudia Lorenzo, D. Pascual Crespo Calvo y D. Juan Barrigón Fernández, total cuatro.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Primer distrito—Arriba: D. Ramón Gómez González, D. Esteban Díez Gómez y D. Atilano Esteban Gómez, total tres.

Segundo distrito—Abajo: D. Rufo Casaseca Lorenzo, total uno.

ASPARIEGOS

D. Pedro Alvarez Regueras, D. Nicasio Domínguez Cabezudo, D. Ladislao Pascual Alvarez y Don Ignacio Enriquez Gómez, total cuatro.

VILLAESCUSA

D. Argimiro del Corral Arias, D. Isidro Martín Miguel, D. Luciano González Vázquez, D. Zoilo Martín Vázquez y D. Emiliano Sánchez Vázquez, total cinco.

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Cuatro Concejales.

VILLANUEVA DEL CAMPO

D. Indalecio Carnero, D. Jesús Burón, D. Gregorio Fernández, D. Santiago Escarda y D. Teodosio Escarda, total cinco.

MADERAL (EL)

Cuatro Concejales.

GRANJA DE MORERUELA

D. Francisco Peñín del Estal, D. Francisco Joaquín Velasco, D. Vidal Fernández Barrio y D. Pedro Fernández Gutiérrez, total cuatro.

MAYALDE

D. Feliciano Andrés Pozo, D. Rafael García Alvarez y D. Francisco Zarza Alvarez, total tres.

OLMILLOS DE CASTRO

D. José Rodríguez Calvo, D. Santiago Belver, D. Lucas Lorenzo Vara y D. José Mezquita González, total cuatro.

FARAMONTANOS DE TÁBARA

D. José Román Fernández, D. Inocencio del Río Franco, D. Lino Pérez Caballero y D. Santiago Finicias Pérez, total cuatro.

MALILLOS

D. Pedro Campo Fadón, D. Atilano Pérez Pedruelo y D. Esteban Pérez Fadón, total tres.

DONADO

D. Toribio Madrigal Lobo, D. Venancio Santiago Prieto y la de D. Agustín Otero Ferrero, por vacante, total tres.

SAN AGUSTIN

D. Pedro Aliste Montero, D. Senén Labra del Teso y D. Pablo del Teso León, total tres.

ZAFARA

D. Pablo Pordomingo Borrego, D. Francisco Pascual Lastra y D. Valentín Iglesia Pordomingo, total tres.

JUSTEL

D. Manuel Gil Losada, D. Pedro Domínguez González, D. José Carbajo Mayo y la extraordinaria de D. Manuel Aparicio Otero, total cuatro.

POBLADURA DEL VALLE

D. Toribio Juárez, D. José González, D. Tadeo Otero y D. Antonio Cordero, total cuatro.

MILLES DE LA POLVOROSA

Tres Concejales.

FUENTESECCAS

D. Felicísimo Alvarez Fradejas, D. Eusebio Pinilla Rubio, D. Anastasio Matilla Pinilla y D. David Castro Pérez, total cuatro.

FRESNO DE LA RIBERA

D. José Carazo Martín, D. Antonio Chillón Izquierdo, D. Francisco Palazuelo Chillón y D. Atilano Rafael González, total cuatro.

TESORERÍA DE HACIENDA**DE LA provincia de Zamora.**

El Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, usando de la facultad que le confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento y cese del personal recaudador siguiente:

Personal de nuevo nombramiento.

Toro.—D. Gustavo Martín Girón.—Cargos: Auxiliar.

Villalpando.—D. Francisco Escudero Rodríguez.—Idem.

Personal que cesa.

Toro.—D. Francisco Escudero Rodríguez.—Auxiliar.

Villalpando.—D. Julián Lobato.—Idem.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de las expresadas zonas.

Zamora 18 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucio Pérez. R—2140

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral.

MELGAR DE TERA

Presidente: D. José Alvarez Mateos, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Antonio Villar Lanseros, ex Juez; D. Francisco Alvarez Fernández y D. Esteban Lera Mateos, por territorial; D. José Mateos García, por industrial y D. Prudencio Alonso Jorge, por utilidades.

Suplentes: D. Angel Villar Mateos, ex Juez; don Manuel Fernández Mayor y D. Atanasio Rodríguez Alvarez, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

CASASECA DE LAS CHANAS

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Vicente Calvo Juanes, Concejal; don Mateo Juanes Maíllo, ex Juez; D. Francisco Rodríguez Maés y D. Félix Palacios Avedillo, mayores contribuyentes y D. Eulogio Antón Morales, por industrial.

Suplentes: D. Antolín Jambrina Carrascal, Concejal; D. Agustín Calles, ex Juez suplente; D. Hilario Rodríguez y D. Emilio Enriquez, mayores contribuyentes y D. Anselmo López, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

PAJARES

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Miguel Salvador López y D. Manuel Gallego Salvador, contribuyentes; D. Santos López Carro y D. Manuel Sastre Robleda, por industrial; D. Valentín Miguel Rodríguez, Concejal, y D. Maximiano Ballesteros Martín, ex Juez.

Suplentes: D. Salustiano Miguel Rodríguez y D. Valentín Rodríguez Miguel, contribuyentes; don Gregorio Gallego Alvarez y D. Manuel Torío de la Prieta, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Presidente: D. Miguel Centeno Menor, por la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Félix García Sandín, Concejal; don Lucas Martín Pérez, ex Juez; D. Blas García Sandín y D. Joaquín Crespo García, por territorial y D. Antonio Blanco Palmero, por utilidades.

Suplentes: D. Gregorio Pérez Morán, Concejal; D. Manuel Santos Sandín, ex Juez; D. Pedro Sandín García y D. Mariano García Sandín, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

ALFARAZ

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Juan Mateos Mangas, ex Juez.

Vocales: D. Francisco Guarido Marcos, Concejal de mayor número de votos; D. Miguel Mangas Sogo, D. Juan Pardo Arenales, D. Sebastián Rodríguez de la Mano, D. Sebastián Pardo Sogo y D. Manuel Sogo Marcos, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes: D. Andrés Fuentes Mateos y D. Jacinto Calles Pardo, por territorial; D. Francisco Pardo de la Mano, Concejal y D. José Pardo Arenales, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Secretario: El del Juzgado.

POZUELO DE VIDRIALES

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. José Fernández Alonso, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Andrés Uña Verdes y D. Andrés Paz Pérez, contribuyentes y D. Felipe Uña Gullón, ex Juez.

Suplentes: D. Bernardino Uña Fernández, Concejal; D. Santos Paz Pérez y D. Manuel Alonso Fernández Verdes, contribuyentes y D. Agustín Peláez Pérez, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

VILLAFERRUEÑA

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Lorenzo Posada García, Concejal de mayor número de votos; D. Marcelo Fernández Rubio, ex Juez; D. Luis Posada Villastrigo y D. Baltasar Fernández García, contribuyentes.

Suplentes: D. Mauricio Pérez Ramos y D. Miguel Alonso Martínez, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

MALVA

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Marcos Mateos Rubio y D. Emilio Rubio Pinilla, por inmuebles; D. Román Mateos Rubio y D. José Chamorro Barba, por industrial.

Suplentes: D. Pascual Alvarez Rubio y D. Jacinto Regueras Alvarez, por inmuebles; D. Ezequiel Vidal Sánchez y D. Romualdo Argüello Cuadrado, por industrial.

Vicepresidente primero: D. Félix Rubio Pinilla.

Vicepresidente segundo: D. Marcos Mateos Rubio.

Secretario: El del Juzgado.

ARCENILLAS

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Alfredo Fernández Martín, Concejal; D. Clemente Gutiérrez Sevillano, ex Juez; don Jerónimo Gutiérrez Sevillano y D. Julio Salvador Martín, contribuyentes y D. Bonifacio Jiménez Manso, por industrial.

Suplentes: D. Federico Gutiérrez Delgado, Concejal; D. Agustín Gutiérrez Jurado, ex Juez; don José Alejandro García y D. Miguel Rodríguez Villalpando, contribuyentes y D. Jerónimo Vizán Fernández, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

CASASECA DE CAMPEÁN

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Antonio Merchán Pérez, Concejal; D. Pedro de la Fuente Bragado, ex Juez; D. Miguel Rodríguez Vázquez y D. Andrés Mena Moralejo,

contribuyentes; D. Francisco Martín Pérez, por industrial y D. Santiago Pérez Bragado, contribuyente.

Suplentes: D. Andrés Pérez Bragado, ex Juez; D. Alejandro Rodríguez, Concejal; D. Fernando Delgado, D. Faustino Feo Bragado y D. Angel Luengo, contribuyentes; D. Juan Antonio Vega, por industrial y D. José Blanco Vega, contribuyente.

Secretario: El del Juzgado.

VILLALOBOS

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Isidro Burón Martín, Concejal; don Antolín Lobo Manrique, ex Juez; D. Nicasio Palmero Rojo y D. José Guerrero Fernández, por rústica; D. Máximo Calderón Manrique y D. Severino Lobo Fernández, por industrial.

Suplentes: D. Julio Fernández Tijero, Concejal; D. Marín Rodríguez Fernández, ex Juez; D. Victorio Calderón Manrique y D. Florentino Caso Feroso, por rústica; D. Justo Centeno Deza y D. Tomás Centeno Deza, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

VILLAR DEL BUEY

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Pedro Marino, D. José Marino, don José Fadón, D. José Beneitez Vaquero y D. Antonio Nieto, contribuyentes.

Suplentes: D. Manuel Marino, D. Juan López, D. Gregorio Pizarro, D. Domingo Eleno y D. Agustín Marino, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

VILLAMOR DE CADOZOS

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Miguel Moreno Santos, Concejal, don Miguel Alberca Figal, ex Juez; D. Joaquín Iglesias Piñuel y D. Isidro Manzano Sogo, contribuyentes.

Suplentes: D. Antonio Eleno Iglesias y D. José Moreno Santos, contribuyentes; D. Tomás Figal Piñuel, Concejal, y D. Vicente Mielgo Santos, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

MUELAS DEL PAN

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Domingo Martín Piriz, Concejal; D. Ramón Martín Alonso, ex Juez; D. Manuel Calvo López y D. Pascual Pelayo Añez, contribuyentes.

Suplentes: El Concejal que corresponda, don Pascual Pelayo Blanco, D. José Martín Piriz y don Antonio Piriz Rapado.

Secretario: El del Juzgado.

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Lorenzo Martínez y D. Manuel Pérez, contribuyentes; D. Manuel Alonso, Concejal y D. Juan Antonio Pérez, ex Juez.

Suplentes: D. Esteban Juárez y D. José Vázquez, contribuyentes; D. Andrés Janes, Concejal y D. Vicente Alonso, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

MORALEJA DEL VINO

Presidente: D. Tomás Alonso Elvira.

Vocales: D. Ignacio Delgado Domínguez y don Ruperto Domínguez Morales, contribuyentes; don Eduardo Ferrero N. y D. Francisco Cacho Alonso, por industrial.

Suplentes: D. Santiago Fernández Hernández y D. Miguel Hernández Delgado, contribuyentes; don Francisco Hernández López y D. Lázaro Hernández López, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

PRADO

Don Ubaldo Feroso Palmero, Secretario del Ayuntamiento de Prado, del que es Alcalde Presidente D. Francisco Palmero Rojo.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Melquiades Palmero Caso y D. Estanislao Gangoso Nuñez.

Para que conste y a los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Prado a 26 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Ubaldo Feroso.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Palmero.

TAGARABUENA

Don Lino Fermín Fernández Casado, Secretario del Ayuntamiento y Junta local de Reformas sociales de Tagarabuena.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta local de Reformas sociales de esta población el día 1.º del corriente mes, con el objeto de proceder a la elección de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para el próximo bienio, ha sido elegido por unanimidad D. Antonio Lorenzo Carrasco, cumplidas que han sido las formalidades debidas,

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Tagarabuena a 12 de Octubre de 1915.—Lino Fernández.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Juan de Tiedra.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Existiendo en el cuerpo de la Guardia municipal nocturna una vacante de suplente de Sereno, dotada con el jornal diario de setenta y cinco céntimos, por decreto de esta fecha he dispuesto se anuncie su provisión de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 al 16 del Reglamento del citado Cuerpo.

Los aspirantes a esta plaza deberán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones que deberán acreditar los solicitantes son las siguientes:

1.ª Ser español, mayor de 28 años sin exceder de 35.
2.ª Saber leer y escribir correctamente.
3.ª Haber servido en el Ejército, Guardia civil ó Carabineros, sin nota desfavorable, ó pertenecer a la segunda reserva, siendo preferidos los que hayan pertenecido a la clase de Sargentos y Cabos.

4.ª Acreditar buena conducta.
5.ª Tener buena constitución física, certificada por dos Médicos titulares, sin defecto que le impida el desempeño del cargo y la talla mínima de 1'600 milímetros.

6.ª Ser sometido a un breve examen de Instrucción primaria y Ordenanzas municipales y obtener en él la calificación de «Aprobado».

7.ª No haber sido condenado por ninguna clase de delito común.

El examen de que trata la condición 6.ª consistirá en un ejercicio de escritura al dictado y otro de contestación verbal a preguntas elementales de Instrucción primaria, de disposiciones de las Ordenanzas municipales y del Reglamento del Cuerpo. Dicho examen tendrá lugar el día que al efecto se designe por esta Alcaldía.

Zamora 19 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—2150

VILLALAZÁN

Fijado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen en las horas de oficina.

Villalazán 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Miguel Calzada. R—2133

A los efectos de reclamación y por término de diez días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios siguientes:

1.º Las matrículas de contribución industrial.
2.º Los padrones de carruajes de lujo.
Villalazán 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Miguel Calzada. R—2134

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento á mi circular de 23 de Septiembre último, publicada en BOLETÍN OFICIAL extraordinario, los Aynntamientos que á continuación se expresan, espero que inmediatamente remitirán á este Gobierno certificación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales.

Zamora 21 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

Pueblos que figuran en descubierto.

Abezames, Argañín, Arquillos, Entrala, Mogatar, Moraleja del Vino, Moralina, Palacios del Pan, Pinilla de Toro, Piñuel, Pubblica de Valverde, Rosinos de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, Torre del Valle, Vidayanes, Videmala, Villanueva de Azoague y Villaseco.

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas para hacer efectivas las impuestas al penado Manuel Martín Calvo, vecino de Peñausende y hoy en ignorado paradero, por virtud de la causa que con el número ciento treinta y siete del año de mil novecientos tres se siguió en este Juzgado por robo y lesiones, se sacan á subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes siguientes que han sido embargados á dicho penado y que radican todos en término de Peñausende.

1.ª Una tierra abierta en término de Peñausende al pago de Valdevira, hace de cabida una fanega y seis celemines, igual á cincuenta áreas y treinta y una centiáreas: linda al Este con tierra de Francisco Arribas Viñuela, Sur con cañada vecinal, Oeste con tierra de Alonso Canelas Arribas y al Norte con otra de Juan Velasco Viñuela; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Valdebarrera, hace dos fanegas y seis celemines, igual á ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas: linda al Este con tierra de Isidro Vicente Viñuela, Sur con otra de Francisco Fuentes Merchán, Oeste con cañada vecinal y al Norte con cañada dicha; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del Hoyo de Requejo, hace dos fanegas de cabida, igual á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas: linda al Este con otra de Luis Serrano Esteban, Sur con otra de Francisco Canelas Martín, Oeste y Norte camino público; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Importan en junto los bienes embargados la suma de mil veinticinco pesetas.

El remate de indicadas fincas tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo á las doce en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores:

1.º Que las fincas se sacan á segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja y que se rematan en junto y no por separado.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo ó valor por el que los bienes salen á remate.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de valor de los bienes que se rematan, sobre la mesa del Juzgado.

4.º Que de los bienes que se rematan no se ha presentado título alguno de propiedad y el Juzgado no los supe, siendo del cargo del rematante.

Dado en Bermillo á once de Octubre de mil novecientos quince.—Salustiano Orejas Pérez.—El Secretario, Francisco Velez. R—2092

TORTOSA

Requisitoria.

Rascón y Panizo, Gumersindo; hijo de Andrés y Jerónima, natural de Benavente (Zamora), soltero, pordiosero, de veintisiete años de edad, es cojo por tener amputada la pierna derecha, domiciliado últimamente en Benavente, plazuela de San Martín,

número diez y ocho, procesado por estafa, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad, ingresando en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Tortosa á nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Martín Bernal.—P. M. de Su Señoría, Diego García. R—2097

BENAVENTE

Requisitoria.

Bermudez Pato, José; hijo de Serafin y de Ramona, soltero, de treinta años, natural de San Millán, provincia de Orense, de profesión paraguero, sin instrucción, procesado por este Juzgado por hurto de un pollino, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Benavente doce de Octubre de mil novecientos quince. R—2098

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, incoado en este Juzgado por Francisco Cortés Uña, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Santibañez de Vidriales, contra Tomás Castaño Peral, Alonso Bermejo Vara y su mujer Cándida Vara Castaño, mayores de edad y vecinos de Camarzana de Tera el primero y de Cabañas, anejo del mismo Juzgado, los otros dos, sobre tercería de dominio de tres fincas sitas en Cabañas, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así:

Sentencia.—En la villa de Benavente á seis de Septiembre de mil novecientos quince, el Licenciado D. Alfonso Muñoz Folguera, Juez municipal suplente de la misma y accidental de primera instancia, por hallarse los propietarios en uso de licencia; habiendo visto las precedentes diligencias de tercería de dominio en juicio de menor cuantía, á instancia de Francisco Cortés Uña, vecino de Santibañez de Vidriales, defendido por el Licenciado don Joaquín Ramos Cadenas, contra D. Tomás Castaño Peral, vecino de Camarzana de Tera, como ejecutante, y contra Alonso Bermejo Vara y su mujer Cándida Vara Castaño, vecinos de Cabañas, los cuales no se personaron en los autos, y refiriéndose esta tercería á tres fincas rústicas que han sido valuadas en novecientas pesetas; y

Siguen los resultandos y los considerandos, y á continuación la siguiente parte dispositiva y final:

Fallo: Que debo declarar y declaro, que las tres fincas deslindadas en la demanda pertenecen en pleno dominio al demandante Francisco Cortés Uña, que como tal las posee, y por tanto accediéndose á la tercería de dominio formulada, mando que se alce el embargo de las mismas y se cancele en el Registro de la Propiedad y se dejen á su libre disposición, poniendo testimonio de esta sentencia para su cumplimiento en el procedimiento de ejecución de sentencia dada en juicio verbal civil seguido en Camarzana de Tera á instancia de Tomás Castaño Peral, contra Alonso Bermejo y Cándida Vara, con imposición de todas las costas causadas al demandado Tomás Castaño Peral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Muñoz.—Está rubricado.

Y mediante á que los demandados Alonso Bermejo Vara y su mujer Cándida Vara Castaño, no se han personado en los autos, ni fueron habidos personalmente al notificarles dicha sentencia, se publica ésta por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Benavente á trece de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel del Busto.—Por su mandado, Sebastián Comín. R—2138

Juzgados municipales.

LA BÓVEDA

Don Manuel García Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de La Bóveda, del que es Juez municipal suplente en funciones D. Manuel Delgado Sánchez.

Certifico: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil á instancia de Manuel González Malmierca, en reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas que le adeuda su con-

vecino Fructuoso Rodríguez Arroyo, en las que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de La Bóveda á trece de Octubre de mil novecientos quince, el Sr. Don Manuel Delgado Sánchez, Juez municipal suplente en funciones y los Adjuntos D. Nicolás Mielgo Rapado y D. Benito Muñoz Montero, habiendo visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado por Manuel González Malmierca, casado, mayor de edad, zapalero y de esta vecindad, en nombre y representación de D. Rafael Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de Valladolid, contra Fructuoso Rodríguez Arroyo, viudo, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, en reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas que este adeuda á aquél y visto el artículo mil doscientos catorce del Código civil y libro segundo, título tercero, capítulo cuarto de la ley de Enjuiciamiento civil aplicables al caso y su mérito:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado declarado rebelde Fructuoso Rodríguez Arroyo á que pague al demandante Manuel González Malmierca las cuatrocientas cincuenta pesetas que le reclama en representación de D. Rafael Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de Valladolid, imponiendo además á dicho demandado las costas y gastos causados y que se causen, hasta la solvencia total de referida cantidad, ratificando el embargo preventivo practicado en los bienes del deudor y acordando que se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relación con el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía. Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos en indicada villa y fecha.—Manuel Delgado.—Nicolás Mielgo.—Benito Muñoz.

Y para que tenga lugar la inserción de la preinserta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Juez, firmo en La Bóveda á catorce de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel García Arroyo.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Delgado.

CEREZAL DE ALISTE

Don Manuel Codesal, Juez municipal de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Manuel Gago Pardal y D. Juan Gato Barrocal, contra D. Manuel Manzanal y su mujer María Gago, todos vecinos de Carbajosa, sobre que dejen á la libre disposición de los demandantes una parte de viña, al camino de Villalcampo, término de referido Carbajosa, se dictó por este Tribunal lo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En el pueblo de Cerezal á cuatro de Septiembre de mil novecientos quince, el señor D. Manuel Codesal, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Codesal y D. Domingo Pastor, en el juicio verbal seguido entre D. Manuel Gago Pardal y D. Juan Gato Barrocal, vecinos de Carbajosa, demandantes, y como demandados Manuel Manzanal y su mujer María Gago, de la misma vecindad.

Fallamos por unanimidad que debemos ó declaramos que la finca en cuestión pertenece en propiedad á los demandantes D. Manuel Gago Pardal y D. Juan Gato Barrocal; por lo que condenamos en rebeldía á Manuel Manzanal y su mujer María Gago á que dejen la finca libremente á disposición de los actores, con imposición de costas hasta la terminación de autos. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Codesal.—Antonio Codesal.—Domingo Pastor.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente en Cerezal de Aliste á cinco de Septiembre de mil novecientos quince.—Manuel Codesal.—Pablo Pastor, Secretario. R—2035

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 18 del actual se extravió del pueblo de Villar del Buey una galga roja, serduda, acorbata-da, atiende por *Cubana*.

Su dueño Juan Ufano Vaquero, vecino del Perdigón, á quien darán aviso caso de parecer.